



Corporación
Escuela
De Artes
Y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE LA LABOR DOCENTE

El Plenum de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria por medio del acuerdo N° 20 del 27 de Septiembre 2021 aprobó su Política de Asignación de la Labor Docente.

La Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria estimula el desarrollo humano y profesional de su personal académico, ... además de reconocer la experiencia y los méritos, apoya la formación avanzada y la dedicación de los docentes al cumplimiento de las funciones propias de la institución, docencia, investigación y proyección social, con el fin de mejorar su quehacer pedagógico a la luz de la filosofía y principios institucionales de la Corporación. (Reglamento docente Artículo 1)

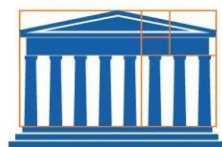
Teniendo en cuenta que la Institución ha considerado al cuerpo profesoral como pilar fundamental en el cumplimiento de su misión, acorde con su naturaleza jurídica, tipología e identidad, el compromiso con la sociedad para orientar los procesos formativos de manera unificada, responder a las necesidades del contexto institucional y delimitar claramente la función de los actores, las herramientas, los procesos y los procedimientos para garantizar calidad en la planeación, seguimiento, evaluación de las labores formativas en la docencia.

Resuelve

Asignar responsabilidades, deberes, derechos enmarcados en principios de equidad, oportunidad y calidad.

Establecer responsabilidades en docencia de acuerdo a la experiencia laboral y/o formación profesional en las diferentes áreas de conocimiento.

Otorgar al director de programa la autonomía para determinar los perfiles docentes requeridos de acuerdo con las tendencias y características necesarias para cada una de las áreas. Así mismo, asignar las horas de docencia de acuerdo a los objetivos de Formación.



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

Liderar y orientar los procesos de evaluación y autoevaluación de la gestión, la sistematización de las prácticas y actividades docentes.

Objetivo

Determinar los lineamientos para la asignación de actividades docentes de los diferentes programas de la Institución, y así realizar la planeación semestral de manera eficiente.

Alcance

Esta política es de aplicación en todas los programas de la institución.

Definiciones

Docente

Se considera docente de la Corporación Escuela de Artes y Letras, la persona que se vincule contractualmente para ejercer funciones académicas, de docencia, de Investigación, proyección social y administrativa. Además, éste se debe caracterizar por su ética, por su competencia profesional, pedagógica, por su permanente actualización, responsabilidad y compromiso en la orientación y formación de los estudiantes.

Periodos académicos

La duración semestral de los programas de pre-grado técnicos profesionales será de 15 semanas.

La duración semestral de los programas de pregrado profesional será de 16 semanas
Los programas, posgrado seguirán su propio calendario lectivo de acuerdo a los periodos académicos publicitados y establecidos previamente en la oferta.

Programa académico

Es toda ordenación de actividades académicas por componentes disciplinarios, cuyo objetivo es la obtención de títulos o certificados, desarrolladas en consecución de un



Corporación
Escuela
De Artes
Y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

plan de estudios semestral y de actividades complementarias del campo investigativo, de la formación integral y de la adquisición de competencias profesionales.

Plan de estudios

Es el conjunto de asignaturas fundamentales y optativas con su correspondiente relación armónica de prerrequisitos o correquisitos que conforman un programa académico. Todo plan de estudios será aprobado por el Consejo Directivo.

Asignatura

Es un sector desglosado de conocimiento de una disciplina, que normalmente se estudia en un periodo académico determinado mediante actividades teórico prácticas. Cada asignatura de un plan de estudios posee un significado contextual y un contenido específico, objeto de desarrollo según las pautas establecidas por el número de créditos académicos otorgados.

Organización de asignaturas

Las asignaturas se organizan en componentes temáticos de acuerdo al plan de estudios de cada programa:

Tipo de asignaturas

De acuerdo a la importancia dentro de un programa y según el grado de contribución al conocimiento total de una disciplina, cada asignatura es de tipo:

- A. Fundamental: Son aquellas de carácter obligatorio dentro del plan de estudios.
- B. Optativa: Son aquellas que se ofrecen como apoyo a un plan de estudios de un programa de acuerdo a los intereses y necesidades del estudiante; de igual manera se ofrecen de acuerdo a las tendencias del medio o nuevos desarrollos tecnológicos aplicables a un programa.



Corporación
Escuela
De Artes
Y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

Clasificación de las asignaturas

De acuerdo a los requerimientos académicos las asignaturas se clasifican en:

TIPO A. Son las asignaturas de orientación magistral, denominadas genéricas, donde confluyen alumnos de las diferentes carreras. Su tope mínimo es de 20 estudiantes y su máximo es de 40.

TIPO B. Son asignaturas específicas de cada carrera, su proceso de enseñanza-aprendizaje se trabaja a manera de talleres personalizados. Los grupos de estudiantes no superan el número de 20 y su tope mínimo es de 8.

TIPO C. Son las asignaturas muy especializadas, que requieren docentes especialistas en áreas determinadas. Su tope mínimo es de 10 y máximo de 24.

TIPO D. Son las asignaturas que requieren de software específicos, computadores y personal para su mantenimiento y coordinación. Los grupos de alumnos tienen un tope mínimo de 8 y no deben superar la cantidad de 20, con la condición inflexible de un alumno por computador.

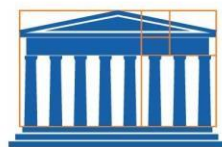
TIPO E. Son asignaturas que requieren de espacios de laboratorio, software especializado y docentes expertos en el campo. Los grupos de alumnos tienen un tope mínimo de 8 y no deben superar la cantidad de 20.

Proceso de la Asignación docente

El reglamento docente contempla el proceso de elaboración de horarios por medio del cual se asignan las horas de dedicación de cada docente

Los Directores de cada programa deberán reportar para su aprobación a Vicerrectoría académica la propuesta de horarios de clase, correspondiente al programa, con dos semanas de anticipación al inicio de cada periodo académico. En caso de modificación de los horarios ya establecidos, igualmente el Director tendrá que reportarlos para su aprobación a Vicerrectoría académica.

Para la asignación de las cargas docentes se tendrá en cuenta el tipo de vinculación que tenga el docente a saber:



Corporación
Escuela
De Artes
Y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

Docentes según vinculación. Los docentes de la Institución serán:

- a) De planta: Vinculación de tiempo completo o medio tiempo.
- b) Temporal: Vinculación con funciones particulares para un máximo de horas semanales por un periodo académico.
- c) Visitante o invitado. Vinculación en condiciones especiales de acuerdo con las calidades personales y profesionales.

Modalidad. Docentes de la Institución podrán ser de:

- a) Tiempo completo: Quien se vincula con la Institución de 25 horas hasta 42 horas semanales para desarrollar actividades de docencia, investigación, dirección académica, proyección social, asesoría y tutorías estudiantiles, participación en comités y otras tareas académicas.
- b) Medio tiempo: Quién se vincula con la Institución de 16 horas a 24 horas semanales para desarrollar actividades de docencia e investigación.
- c) Cátedra: Quién se vincula con la institución entre 9 horas y 15 horas semanales para desarrollar actividades de docencia.
- d) Ocasional: Quien se vincula con la institución por unas horas determinadas, para cubrir otras modalidades de la actividad académica.

Ya aprobadas las cargas académicas y notificadas los docentes asignados a las asignaturas tendrán que cumplir con los siguientes requisitos que contempla el reglamento docentes y que permitirá al Director de programa realizar seguimiento a la labor docente

Programas. Corresponde al docente desarrollar el contenido programático de las asignaturas a su cargo ciñéndose a los parámetros y contenidos determinados por la institución y entregar al Director del programa los parceladores de sus asignaturas a más tardar durante la primera semana de iniciado el periodo académico.

El docente debe realizar la correspondiente aula virtual acorde con lo planeado para el desarrollo de la asignatura.



Corporación
Escuela
De Artes
Y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

Desarrollo del programa. El docente dará a conocer a los estudiantes el programa de la asignatura con sus objetivos, contenidos y sistemas de evaluación durante la primera semana de iniciado el periodo académico. Igualmente realizará las actividades académicas propias de las asignaturas, tales como parcelación de programas, registró diario de clase, clases presenciales, visitas guiadas, talleres prácticos, pasantías y evaluaciones etc., en los lugares asignados o convenidos previamente con la institución.

El Director del programa está autorizado para exigir de cada docente un informe final del desarrollo de su asignatura y los resultados del semestre

Al finalizar el semestre los resultados de la práctica docente a través de un informe final, que será entregado a dirección de programa y validado por la vicerrectoría académica. Informe que debe tener las siguientes características:

1. Individual por asignatura.
2. Objetivos esperados frente a objetivos logrados.
3. Plan de mejora para cerrar brechas en el conocimiento de lo estudiantes que no lograron los objetivos.
4. Cantidad de estudiantes que iniciaron el semestre por grupo vs cantidad de estudiantes que finalizaron.
5. Número de reprobados por grupo.
6. Novedades presentadas en el semestre (Académicas- administrativas)
7. Orientación a las novedades.
8. recomendaciones y sugerencias.

El docente debe asistir a las reuniones curriculares convocadas por la dirección

El docente deberá notificar con la debida anticipación a la Vicerrectoría Académica las actividades que se realizan fuera del aula para su aprobación.

Para la continuidad de los docentes se hace necesario que se realice una evaluación periódica de su labor, como lo contempla el reglamento docente.



Corporación
Escuela
De Artes
Y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

Es política de la Institución fomentar el mejoramiento en los resultados y la gestión de sus directivos así como el desempeño académico de sus docentes, y en el caso de estos últimos, estimular su producción intelectual. Para tales efectos se estudiará su desempeño académico en un periodo evaluado transcurrido.

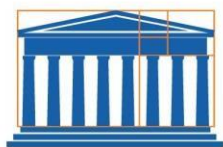
Criterios de evaluación. Para la evaluación del docente se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Competencias Pedagógicas.
- Estructura y organización de contenidos.
- Procesos de aprendizaje e impacto sobre el medio.
- Evaluación del aprendizaje.
- Relación docente estudiante.
- Evidencias de investigación formativa según la necesidad del programa.
Aplicación de estrategias orientadas al desarrollo de competencias interculturales

Mecanismos de la evaluación. Al finalizar el periodo académico se realizará evaluaciones a los docentes de sus resultados y desempeño académicos, mediante la evaluación estudiantil, concepto del director de programa, evaluación de Vicerrectoría académica y autoevaluación.

Evaluaciones De Los Profesores Temporales. Los profesores Temporales serán evaluados como los Profesores de Planta de la Institución, pero la evaluación no dará lugar a puntos.

Resultados de la evaluación. El resultado de las Evaluaciones Periódicas, se dará a conocer al respectivo docente y se utilizará para establecer una constante supervisión de su desarrollo académico y generar las correcciones respectivas. También sirve para establecer estímulos, determinar sanciones y la permanencia o desvinculación del docente de la institución.



Corporación
Escuela
De **Artes**
Y **Letras**

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.



Corporación
Escuela De Artes
Y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
VIGILADA MINECUCACIÓN



PLENUM

ACUERDO N° 20 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2021.

POR EL CUAL SE APRUEBAN LA POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE LA LABOR DOCENTE

EL PLENUM de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS INSTITUCION UNIVERSITARIA., en uso de sus atribuciones estatutarias del artículo 34 literal a) Formular las políticas generales de la Corporacion en consonancia con las necesidades regionales y con las expectativas del desarrollo educativo, económico y social del país.

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en el Artículo 28 especifica que: La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la resolución 21795 del 19 de Noviembre de 2020, en su artículo 2.5.3.2.3.1.2, asociado al decreto 1330 de 2019, que modificada el decreto 1075 de 2015, la cual define la asignación y gestion de las actividades de los profesores.

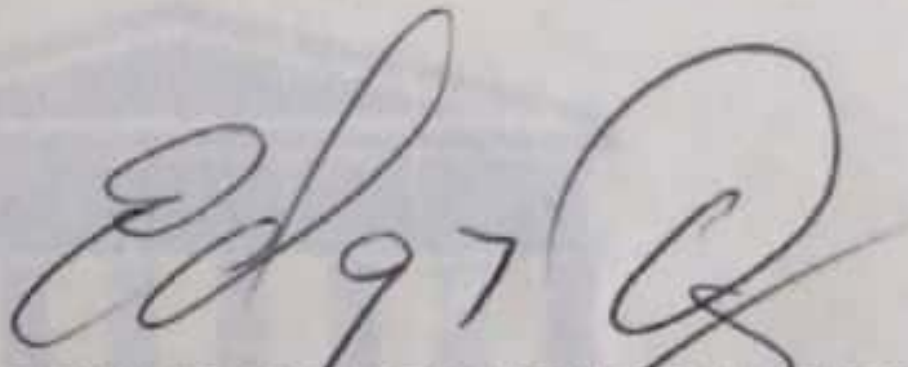
ACUERDA

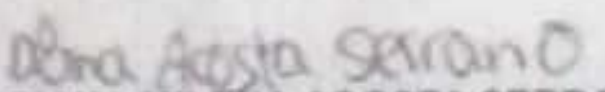
PRIMERO: Aprobar la política de asignación de la labor docente de la Corporacion Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria.

SEGUNDO: El presente acuerdo surte todos los efectos a partir de la fecha

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogota a los 27 días del mes de Septiembre del 2021.


EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS
Miembro del Plenum y Presidente


DIANA MILENA ACOSTA SERRANO
Secretaria del Plenum